

DUGAR DE BALADRAR SBts NFORMA ANTE LOS MALINTENCIONADAS AFIRMACIONES DE JESÚS
CABEZÓN (VANGERBULL SBT)

Ante los MALINTENCIONADOS comentarios que está haciendo el Sr. Cabezón (Vangerbull) sobre la interpretación de los hechos que dieron lugar a la querrela que presentamos contra él por los delitos de injurias, calumnias y un delito contra la propiedad industrial, **y con el ánimo de que el Sr. Cabezón cese en las falsas manifestaciones que está publicando y que no vuelva a utilizar nuestro nombre jamás, ni vuelva a dirigirse a nosotros y se abstenga de hacer comentarios sobre nuestras personas, sobre nuestro afijo y/o sobre nuestros perros, nos vemos en la obligación de publicar las siguientes resoluciones judiciales.**

Auto de fecha 23 de marzo de 2015, procedente del Juzgado de Instrucción nº 4 de Granada (Documento nº1).

Mediante este Auto, tras hacerse un resumen de los hechos, se dispone por el Juez Instructor que se sigan las actuaciones contra el Sr. Cabezón por los delitos que constan determinados en él, y que a continuación se transcriben:

Injurias. Calumnias. Delito contra la propiedad industrial.

Tras los preceptivos traslados al Ministerio Fiscal y a esta parte, personada como acusación particular, **el Juez instructor consideró que había indicios racionales de criminalidad frente al Sr. Cabezón y acordó la apertura de juicio oral frente al mismo como presunto autor de los siguientes delitos:**

-Un delito continuado de calumnia o alternativamente injuria, con pena de hasta dos años de prisión;
y

-Un delito contra la propiedad industrial a la pena de dos años de prisión y multa de 24 meses con 20 euros de multa diaria.

En consecuencia, el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Granada dictó Auto de 27 de mayo de 2015 que determinó la APERTURA DEL JUICIO ORAL contra D. Jesús Cabezón Toledo, (documento nº2) esto es, la celebración de juicio frente al mismo a fin de depurar la responsabilidad incurrida por su ilícita conducta y, además, se le requirió para que prestara fianza por un importe de 65.000€ con apercibimiento de embargo de sus bienes.

Llegado el día señalado para el Juicio (9 de mayo de 2016), y, como ya hemos dicho, SIN LLEGAR A ENTRAR A JUICIO, el Sr. Cabezón reconoció los hechos que constan en el acuerdo publicado en nuestra web, y esta parte retiró la acusación formulada frente al mismo.

Si la acusación particular retira la acusación, (salvo los casos previstos en la Ley) **ni el Juez ni el Fiscal continúan adelante con el procedimiento. Y el juez declara al acusado (el Sr Cabezón) absuelto de cargos a cambio de aceptar el acuerdo que ya hemos publicado.** En el párrafo reseñado en amarillo de la sentencia, el escrito dice claramente: **“Retirándose la acusación formulada tras las manifestaciones obrantes en el acta levantada al efecto (el acuerdo publicado), mostrando ambas partes**

su conformidad.” Es decir, que nosotros retiramos la acusación a cambio del escrito que es aceptado por nosotros y el Sr Cabezón y que el juez ordena a Sr Cabezón publicar. Al llegar a este acuerdo a petición de Sr Cabezón y siendo aceptado por el acusado (Sr. Cabezón), no se celebra el juicio ya que este acuerdo es previo a la vista del juicio, no quedando por lo tanto probados los hechos denunciados al no haber pronunciado sentencia el juez con referencia a los delitos que se le imputaban a Sr Cabezón; ya que este acuerdo fue previo al mismo. Y por lo tanto como se reseña en amarillo en el texto **“procede la absolución del acusado en aplicación del principio acusatorio que informa nuestro proceso penal y los efectos jurídicos del perdón del ofendido”**, es decir, EL OFENDIDO somos la parte denunciante o sea Juan Manuel Durá y Dña Ana García, **quienes concedemos el perdón** al Sr Cabezón a cambio de la publicación del acuerdo, con la consiguiente absolución quedando el sr Cabezón libre de los cargos.

Cualquier comentario al respecto por parte del Sr Cabezón es un intento de tergiversar y manipular en su propio interés los hechos y las palabras de los términos jurídicos.

Como los Autos judiciales publicados, son suficientemente esclarecedores por sí mismos, **no vamos a realizar ninguna consideración, ni comentario alguno, ni vamos a contestar a las deliberadas y malintencionadas provocaciones del Sr. Cabezón.** Nos hemos distinguido durante todo este tiempo por mantener la calma ante esta situación, y solicitar el auxilio de los Tribunales de Justicia. Pero viendo lo ingrato del proceder del Sr. Cabezón a pesar de nuestra generosidad y buena educación, ponemos en público conocimiento, que, cualquier manifestación injuriosa y/o calumniosa que se publique contra DUGAR DE BALADRAR, contra nuestras personas o contra nuestros perros, posterior a la fecha del acuerdo (9 de mayo de 2016), será convenientemente denunciada en los Tribunales competentes, y con total seguridad la próxima vez el Sr. Cabezón no tendrá la suerte de contar con nuestra benevolencia.